



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 010  
( )

22 Dic - 1999

"Por la cual se concede HABILITACIÓN a la Cooperativa de Transportadores de Sampués COOTRASAM LTDA para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera"

LA DIRECCIÓN REGIONAL EN CÓRDOBA Y SUCRE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especial de las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1991; 1557 y 1566 de 1998; 690 de 1999 y

CONSIDERANDO :

Que la Dirección Regional Sucre del extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA, mediante Resolución No. 059 del 13 de Marzo de 1992, concedió Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de Sampués COOTRASAM LTDA, para operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características:

MODALIDAD	: Pasajeros y Mixto por carretera
FORMA DE CONTRATACION	: Colectiva
CONTINUIDAD DEL SERVICIO	: Regular
NIVEL DEL SERVICIO	: Corriente
CLASE DE VEHICULO	: Buses
RADIO DE ACCION	: Nacional
ZONA DE OPERACIÓN	: Rutas autorizadas
VIGENCIA DE LA LICENCIA	: Indefinida

Que mediante radicado No. 254 del 29 de Julio de 1999, el señor ALFRID SALAS RODELO, identificado con cédula de ciudadanía número 92.497.067 de la ciudad de Sincelejo, actuando en calidad de representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Sampués COOTRASAM LTDA, suscribió una petición ante esta Dirección Regional del Ministerio de Transporte, solicitando habilitación para operar como Empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, previo cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas en el Decreto 1557 de agosto 4 de 1998.

Que la Dirección Regional Córdoba Sucre, del Ministerio de Transporte elaboró el Estudio Técnico N° 004 de Diciembre de 1999, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones o requisitos en materia de: Organización, Técnicas Financieras y de Seguridad, es decir, Artículos 9-10-11-12, del Decreto 1557 de 1998.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Continuación de la Resolución "por la cual se concede habilitación a la empresa Cooperativa de Transportadores de Sampues COOTRASAM LTDA, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera"

Que no obstante lo anterior en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentaciones por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT-1005 M524-0007206 de marzo 23 de 1999 en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5º. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter del servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 690 de 1999, en su Artículo segundo, establece: " Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder HABILITACIÓN para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAMPUES "COOTRASAM " LTDA., con las siguientes características:

<b>RAZON SOCIAL</b>	:	<b>Cooperativa de Transportadores de Sampues COOTRASAM LTDA.</b>
<b>SEDE</b>	:	<b>Sampues</b>
<b>MODALIDAD</b>	:	<b>Pasajeros</b>
<b>NIVEL DE SERVICIO</b>	:	<b>Corriente</b>
<b>FORMA DE CONTRATACION</b>	:	<b>Colectiva</b>
<b>PRESTACION DEL SERVICIO</b>	:	<b>Regular</b>





REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Continuación de la Resolución 4 "por la cual se concede habilitación a la empresa Cooperativa de Transportadores de Sampues COOTRASAM LTDA, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera"

- RADIO DE ACCION** : Nacional
- ZONA DE OPERACIÓN** : Las rutas autorizadas
- CLASE DE VEHICULO** : Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera
- FECHA DE VENCIMIENTO** : Indefinida
- VIGENCIA DE LA HABILITACION:** Indefinida

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa está obligada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en las rutas y horarios legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte.

**ARTICULO TERCERO:** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de tránsito y transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición antes éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería a los

  
**EDWIN ALVAREZ JIMENEZ**